

La Plata, 19 de agosto de 1983.

ORDENANZA 5456

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo , por la Dirección de Inspección General, procederá, de oficio, a transformar en definitiva las autorizaciones precarias de funcionamiento otorgadas bajo el régimen de la Ordenanza 4603 y sus sucesivas prórrogas dispuestas por Ordenanza 4684, 4695, 4816 y 5077, cuya vigencia caducará el 31 de diciembre de 1982, tomándose los recaudos administrativos pertinentes.

ARTICULO 2°: Otorgada la autorización definitiva que dispone el artículo anterior, la Dirección de Inspección General procederá a comunicar a la Dirección de Obras Particulares, nómina de los comercios habilitados en virtud de los dispuesto en la presente, con indicación precisa de los datos de ubicación de los inmuebles correspondientes, a efectos de continuar con las actuaciones relacionadas con la aprobación de los planos respectivos.

ARTICULO 3°: Otorgada la habilitación dispuesta en el artículo 1°, y cumplimentado con lo estatuido en el artículo 2° de la presente, se procederá al archivo de las actuaciones originales.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.